Libertad y Orden

Nº. 001263

Gobernación de Norte de Santander

Resolución No. _____ de 2026

(19 JUN 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-SEG-03056-2026"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto Departamental No. 000150 de 2025, y en virtud de su designación efectuada mediante Decreto de Nombramiento Ordinario No. 001081 del 29 de mayo de 2026 y debidamente formalizada en el Acta de Posesión No. 17268 del 1 de junio de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Departamental en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios dio inicio al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.2.2 y ss. Del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, ESCANER Y FOTOCOPIADORAS, INCLUIDO EL SOFTWARE, REPUESTOS, PIEZAS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, DE PROPIEDAD O AL SERVICIO DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, CONFORME A LA DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CADA EQUIPO RELACIONADO CON LA FICHA TECNICA".**

Que la Gobernación del Norte de Santander el 27 de mayo de 2026, publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, las condiciones Generales y anexos documentos asociados al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-SEG-03056-2026.

Que, en virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 y Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo en el periodo descrito en el cronograma del proceso de selección, esto es desde el 27 de mayo de 2026 hasta el día 03 de junio de 2026.

Que, el Departamento Norte de Santander, a través del Despacho del Secretario General de la Gobernación, ordenó mediante la Resolución No. 0002239 del 04 de junio de 2026, la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, identificándose está como **SAMC-SEG-03056-2026** y se publicó en la misma fecha el texto definitivo del Pliego de condiciones que regirían el proceso de selección en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Que, para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se tendrá como presupuesto el valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000) incluido IVA y demás tributos locales, con cargo al Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008.07 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción gastos generales de la vigencia 2026.

Resolución No. _____ de 2026

(19 JUN 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-SEG-03056-2026"

Amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00003361 del 30 de abril de 2026, expedido por el profesional especializado de la Secretaría General del Departamento Norte de Santander.

Que, el dentro del término otorgado para limitar a MiPymes, fueron recibidas un total de CUATRO (04) solicitudes a limitación a MiPymes, presentadas las cuales no lograron acreditar en debida forma su clasificación empresarial.

Que, conforme a lo establecido en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** *Es importante precisar que, de conformidad con el marco normativo vigente en materia de contratación estatal, específicamente el* ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021****, las entidades estatales solo pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato*. Asimismo, el **ARTÍCULO 12 de la Ley 1150 de 2007**, modificado por la Ley 2069 de 2020, establece que las convocatorias podrán ser limitadas a MiPymes únicamente cuando al menos dos (2) de ellas hayan manifestado previamente su interés en participar en el proceso bajo esa modalidad de limitación.

Que, teniendo en cuenta lo anterior el proceso NO fue limitado a MiPymes territoriales de conformidad a lo establecido en la Ley 1860 de 2021, toda vez que no se cumplió con el requisito de al menos dos (02) solicitudes de limitación territorial recibidas.

Que, dentro del término previsto se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, mediante la sección de mensajes y estas fueron debidamente resueltas al interesado.

Que, el 10 de junio de 2026, a través de la Página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, se recibió oferta por parte de: la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONAL EN ESTUDIOS Y SERVICIOS TECNICO AMBIENTAL (COOPROCONAS**), identificada con el **NIT 807002270-9,** representante Legal **Sr. JUAN CARLOS BUITRAGO CARREÑO,** Identificado con la cedula de ciudadanía, **88.212.640** de Cúcuta, por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($448.918.000)** incluido IVA y todos los impuestos a los que haya lugar.

Que el Comité Evaluador designado mediante Acto administrativo No 0002239 del 04 de junio de 2026, dentro del período fijado en el cronograma del Proceso Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. SAMC-SEG-03056-2026,** realizó la evaluación de las propuestas presentadas por: la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONAL EN ESTUDIOS Y SERVICIOS TECNICO AMBIENTAL (COOPROCONAS**), identificada con el **NIT 807002270-9,** representante Legal **Sr.**

Resolución No. _____ de 2026

(19 JUN 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-SEG-03056-2026"

JUAN CARLOS BUITRAGO CARREÑO, Identificado con la cedula de ciudadanía, **88.212.640** de Cúcuta; misma que fue habilitada al cumplir con todos los requisitos habilitantes exigidos obteniendo así el puntaje de **100** puntos.

Que, teniendo en cuenta que la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONAL EN ESTUDIOS Y SERVICIOS TECNICO AMBIENTAL (COOPROCONAS**), identificada con el **NIT 807002270-9,** representante Legal **Sr. JUAN CARLOS BUITRAGO CARREÑO,** Identificado con la cedula de ciudadanía, **88.212.640** de Cúcuta, se encuentra habilitado jurídica, técnica y financieramente, de acuerdo a los pliegos de condiciones del proceso de selección y una vez verificada su propuesta económica presentada se evidencia que no supera el presupuesto inicial asignado el cual corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($448.918.000)** incluido IVA y todos los impuestos a los que haya lugar, Por tanto, se recomienda por parte del comité evaluador, adjudicar el proceso **No. SAMC-SEG-03056-2026** a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONAL EN ESTUDIOS Y SERVICIOS TECNICO AMBIENTAL (COOPROCONAS**), identificada con el **NIT 807002270-9,** representante Legal **Sr. JUAN CARLOS BUITRAGO CARREÑO,** Identificado con la cedula de ciudadanía, **88.212.640** de Cúcuta.

Que, una vez analizada toda la información presentada por el proponente, y no habiendo encontrado ningún vicio o circunstancia que impida la adjudicación del contrato, se procede por el presente acto administrativo a adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. SAMC-SEG-03056-2026.**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. ADJUDICAR el Proceso de selección **No. SAMC-SEG-03056-2026** cuyo objeto es "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, ESCANER Y FOTOCOPIADORAS, INCLUIDO EL SOFTWARE, REPUESTOS, PIEZAS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, DE PROPIEDAD O AL SERVICIO DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, CONFORME A LA DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CADA EQUIPO RELACIONADO CON LA FICHA TECNICA", a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONAL EN ESTUDIOS Y SERVICIOS TECNICO AMBIENTAL (COOPROCONAS), identificada con el NIT 807002270-9, representante Legal Sr. JUAN CARLOS BUITRAGO CARREÑO, Identificado con la cedula de ciudadanía, 88.212.640 de Cúcuta, por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($448.918.000)** incluido IVA y todos los impuestos a los que haya lugar.

PARAGRAFO: El valor adjudicado se encuentra amparado por el siguiente rubro 2.3.2.02.02.008.07 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción gastos generales de la vigencia 2026. Amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0 No. 00003361 del 30 de abril de 2026, conforme a lo establecido

Resolución No. _____ de 2026

(19 JUN 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-SEG-03056-2026"

en el PAA.

SEGUNDO. Publicar esta resolución en el SECOP II en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1150 de 2007 y su Reglamentario Decreto 1082 de 2015.

TERCERO. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, 19 JUN 2026

RAFAEL HERNÁN SANÍN BLANCO
SECRETARIO GENERAL
Gobernación Norte de Santander

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Tatiana Alejandra Cáceres García	Asesora Jurídica Externa – contratista	
Reviso	Mónica Elisa Villamizar Rodríguez	Asesora Jurídica Externa – contratista	
Aprobó	Luis Alberto Gómez Angulo	Jefe Área de Contratación, Compras y Suministros	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

